



**R10/2020**

**INFORME JURIDICO RELATIVO A LA MODIFICACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS DE PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio Jurídico el 3 de junio de 2020, el Servicio de Profesorado solicita informe en relación al Acuerdo de modificación del texto refundido del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 (BOPA de 20 de mayo de 2013)

En respuesta a dicha solicitud, se emite el siguiente

**Informe**

**Antecedentes y consideraciones jurídicas**

Tras la exposición de los motivos que justifican la aprobación de la modificación, el Acuerdo de modificación que pretende someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno dispone:

*“Artículo único.- Modificación del Acuerdo de 6 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la modificación del Baremo anexo al Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008, y se publica su texto refundido, queda modificado en los siguientes términos:*

*Uno.- Se añade el punto 6 del artículo 8 con la siguiente redacción:*

*Artículo 8.- Documentación de los aspirantes.*

*6. Cuando así lo determinen las bases de la convocatoria las solicitudes se presentarán a través de medios telemáticos, tales como la aplicación informática que se disponga al efecto.”*



La modificación incide, en mi opinión, en el apartado 2 del artículo 7 del texto refundido, relativo a las solicitudes, que indica:

*“Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General y los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Si con la modificación no se pretende excluir de la presentación de las solicitudes los anteriores lugares, sino simplemente que puedan presentarse en ellos y además por medios telemáticos cuando lo determinen las bases de la convocatoria, considero que, en lugar de añadirse un apartado 6 al artículo 8 del texto refundido, referido a la “Documentación de los aspirantes”, debería modificarse el artículo 7, denominado “Solicitudes”, recogiendo en su apartado 2 la presentación de las solicitudes en los lugares que el texto indica sustituyendo la referencia al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la referencia al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y añadiendo un apartado 3 que incluya la posibilidad de que las bases prevean la presentación de las solicitudes por medios telemáticos.

Ese apartado 3 del artículo 7 podría redactarse en los siguientes términos o similares: *“Podrán presentarse las solicitudes por medios telemáticos, con los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios que prevé el apartado anterior, cuando así lo establezcan las bases de la convocatoria”.*

Por otra parte, y aceptando lo anterior, el artículo único del Acuerdo de modificación mejoraría, en opinión, indicando lo siguiente:

Artículo único. Modificación del texto refundido del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 (BOPA de 20 de mayo de 2013).



Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 del texto refundido del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud que queda redactado en los siguientes términos:

*“Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General y los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*

Dos. Se incorpora un apartado 3 al artículo 7 del texto refundido del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud, con la siguiente redacción:

*“Podrán presentarse las solicitudes por medios telemáticos, con los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios que prevé el apartado anterior, cuando así lo establezcan las bases de la convocatoria”.*

Por último, apuntar que podría aprovecharse la modificación que se pretende del texto refundido del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud para sustituir en el mismo las referencias a la Ley 30/92, por la Ley 39/2015.

Oviedo, a 15 de junio de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva Mª Cordero González

Fdo.: Pilar Bou Sepúlveda



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu  
Legal Service

Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*

---